Medellín (Antioquia), 20 de octubre de 2026

Señor:
MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ
Identificación : CC. - 1102720365
Nit : 1102720365-3
Domicilio: CARRERA 10 N° 11-43 San Vicente de Chucurí, Santander
Correo electrónico : worldmyd@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163314983
Teléfono comercial 2 : 3214971600
Teléfono comercial 3 : 3163314983

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **081-CENACMEDELLÍN-2026,** Proceso de Mínima Cuantía No. 087-MC-CENACMEDELLÍN-2026.

Los suscritos a saber: La suscrita Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022” Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5 por una parte y por la otra, la persona natural MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ Identificación : CC. - 1102720365 Nit : 1102720365-3 Domicilio: CARRERA 10 N° 11-43 San Vicente de Chucurí, Santander , Correo electrónico : worldmyd@hotmail.com , Teléfono comercial 1 : 3163314983, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Barrancabermeja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: Señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLÍN**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022

"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*".

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona natural con establecimiento de Comercio MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ Identificación : CC. - 1102720365 Nit : 1102720365-3 Domicilio: CARRERA 10 N° 11-43 San Vicente de Chucurí, Santander , Correo electrónico : worldmyd@hotmail.com , Teléfono comercial 1 : 3163314983, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO, INCLUIDA SU INSTALACIÓN A TODO COSTO EN LOS CONTENEDORES DEL PUESTO DE MANDO EN CAUCASIA (ANTIOQUIA) Y EN ÁNIMAS (CHOCÓ) DEL BMMA7, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, sin superar el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

5.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS REPUESTOS:

El CONTRATISTA entregará e instalará los elementos en las instalaciones de la unidad beneficiada, ubicada en la siguiente dirección:

UNIDAD	UBICACIÓN UNIDADES TÁCTICAS- DIRECCIONES
BMMA7	Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No.7 Rifles - Caucasia Antioquia (PDMA BMMA7 - 1)
	Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No.7 Las Animas - Choco (PDMA BMMA7 - 2)

Para efectos de trámites de almacén el lugar de entrada será el centro logístico de la siguiente manera:

UNIDAD	DIRECCIÓN	UNIDAD BENEFICIADAS
BASPC04	Calle 50 No. 76-126 barrio los colores Medellin, Antioquia.	**BMMA7**

6. FORMA DE EJECUCIÓN

La entrega se realizará conforme a las indicaciones realizadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad de las unidades beneficiadas.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175, Barrio Los Colores en la ciudad de Medellín.

El contratista deberá informarse con el supervisor designado acerca de las medidas tomadas para el ingreso a los cantones Militares de personal externo; además los bienes deberán ser entregados por un representante de la empresa contratista, quien deberá asistir de manera presencial al lugar de entrega acordado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTAS GENERALES: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios de instalación recibidos, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

La entrega de los bienes se hará en presencia de los supervisores del contrato asignado por éste y el contratista **(no se aceptará envíos por empresas transportadoras)**. Los supervisores del contrato harán llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes y/o servicio por parte del contratista (cuando aplique).

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 57.740.000,00) M/CTE.,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al 7726 del veintiséis (26) de enero de 2026, proveniente del recurso 10CSF mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Y A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, correspondientes a la vigencia del 2026**,** discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ NIT. 1102720365-3	
					PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
	A-02-02-01-004-002 PUESTO MANDO TACTICO CAUCASIA-ANTIOQUIA					
1	30171505	Puerta en aluminio con marco en perfil U-78, hoja batiente en perfil T-103, entamborado en T-166, incluye bisagras metálicas de alta resistencia (mínimo 3 unidades), cerradura de seguridad tipo U-71 o equivalente. Dimensiones: 208 cm x 118 cm. Fabricada en aluminio de calidad arquitectónica, con acabado en pintura electrostática color blanco...	UNIDAD	15	$ 1.500.000,00	**$ 22.500.000,00**

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ NIT. 1102720365-3	
					PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
2	30171600	Ventana en aluminio de dos naves, una fija y una corrediza, fabricada en perfiles de aluminio de calidad arquitectónica. Incluye sistema de rodamiento, seguro tipo DCL o equivalente, felpas, sellos y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. Vidrio templado de 4 mm incoloro Dimensiones: 119 cm x 57 cm. Acabado en pintura electrostática color blanco.	UNIDAD	13	$ 350.000,00	**$ 4.550.000,00**
	A-02-02-01-004-002 PUESTO MANDO TACTICO ANIMAS-CHOCO					
3	30171505	Puerta con marco en U78, de una nave batiente en T103, bisagras, cerradura de seguridad, U71 y entamborado T166 medidas 205cm por 71cm, Fabricada en aluminio , con acabado en pintura electrostática color blanco	UNIDAD	10	$ 1.450.000,00	**$ 14.500.000,00**
4	30171600	Ventana de dos naves, una fija y otra de corredera, seguro DCL y vidrio en 4mm incoloromedidas 102cm por 35cm, fabricada en perfiles de aluminio de calidad arquitectónica	UNIDAD	10	$ 340.000,00	**$ 3.400.000,00**
		TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002				**$ 44.950.000,00**
	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA PUESTO MANDO TACTICO ANIMAS-CHOCO Y PUESTO MANDO TACTICO CAUCASIA-ANTIOQUIA					
5	72152400	Servicio de instalación de puertas que incluye suministro de mano de obra, herramientas, equipos, limpieza del área de trabajo, retiro de residuos, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.	SERVICIO	25	$ 300.000,00	**$ 7.500.000,00**
6	72152400	Servicio de instalación de ventanas que incluye suministro de mano de obra, herramientas, equipos, limpieza del área de trabajo, retiro de residuos, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.	SERVICIO	23	$ 230.000,00	**$ 5.290.000,00**
		TOTAL RUBRO A-02-02-01-005-004				**$ 12.790.000,00**
		VALOR TOTAL ACEPTACION OFERTA				**$ 57.740.000,00**

NOTA1: En los precios de referencia se encuentra incluido IVA DEL 19% y DEMAS EROGACIONES de acuerdo al Estatuto Tributario, en moneda colombiana.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	VALOR ADJUDICAR	VALOR A REINTEGRAR
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BMMA7	$ 61.400.000,00	$ 44.950.000,00	$ 16.450.000,00
A-02-02-02-005-004		SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN		$ 14.994.000,00	$ 12.790.000,00	$ 2.204.000,00
VALOR PARTIDA ASIGNADA				$ 76.394.000,00	$ 57.740.000,00	$ 18.654.000,00

NOTA: Que, una vez realizado el ejercicio de ajuste entre las cantidades inicialmente previstas y los precios ofertados por el contratista, se identificó un saldo presupuestal sobrante por valor de $ 18.654.000,00 el cual deberá ser reintegrado al Tesoro Nacional como ahorro a la Fuerza.

8. FORMA DE PAGO:

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar el Valor del contrato resultante mediante **UNICO PAGO** dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona **NATURAL MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1102720365, CUENTA CORRIENTE No. 048160005483 DEL BANCO DAVIVIENDA, EN UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez prestado la totalidad de los servicios durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios prestados (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;No.del Contrato; juan.valencia@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato No; juan.valencia@ejercito.mil.co#$.

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del contrato, que impida la entrega a satisfacción de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes al objeto del contrato, que se encuentren debidamente ejecutados.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**.** 7726 del veintiséis (26) de enero de 2026, proveniente del recurso 10CSF mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Y A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BMMA7	$ 61.400.000,00
A-02-02-02-005-004		SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN		$ 14.994.000,00
VALOR PARTIDA ASIGNADA				$ 76.394.000,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación publica, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, y las señaladas en la cláusula de precios ofertados.

PUESTO MANDO TÁCTICO CAUCASIA-ANTIOQUIA								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-02-01-004-002		**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**						
1	4212001	Puerta en aluminio con marco en perfil U-78, hoja batiente en perfil T-103, entamborado en T-166, incluye bisagras metálicas de alta resistencia (mínimo 3 unidades), cerradura de seguridad tipo U-71 o equivalente. Dimensiones: 208 cm x 118 cm. Fabricada en aluminio de calidad arquitectónica, con acabado en pintura electrostática color blanco. Incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento (manija, cerradura, anclajes y elementos de fijación). Debe garantizar estabilidad estructural, correcto cierre y ajuste sin holguras. Producto nuevo, sin defectos, con garantía mínima de un (1) año.	UNIDAD	0	15	30171505		
2	4212006	Ventana en aluminio de dos naves, una fija y una corrediza, fabricada en perfiles de aluminio de calidad arquitectónica. Incluye sistema de rodamiento, seguro tipo DCL o equivalente, felpas, sellos y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. Vidrio templado de 4 mm incoloro Dimensiones: 119 cm x 57 cm. Acabado en pintura electrostática color blanco. Incluye los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento (manija, seguro, rodamientos, felpas, sellos y demás elementos propios del conjunto). Debe garantizar desplazamiento suave, cierre hermético y estabilidad.	UNIDAD	0	13	30171600		

		Producto nuevo, sin defectos, con garantía mínima de un (1) año.						
A-02-02-02-005-004		**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**						
5	5471	Servicio de instalación de puertas que incluye suministro de mano de obra, herramientas, equipos, limpieza del área de trabajo, retiro de residuos, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.	UNIDAD	0	15	72152400		
6	5471	Servicio de instalación de ventanas que incluye suministro de mano de obra, herramientas, equipos, limpieza del área de trabajo, retiro de residuos, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.	UNIDAD	0	13	72152400		
PUESTO MANDO TÁCTICO ANIMAS-CHOCO								
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
A-02-02-01-004-002		**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**						
3	4212001	Puerta con marco en U-78, de una nave batiente en T-103, bisagras, cerradura de seguridad , U-71 y entamborado T-166 medidas 205cm x 71cm, Fabricada en aluminio de calidad arquitectónica, con acabado en pintura electrostática color blanco. Incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento (manija, cerradura, anclajes y elementos de fijación). Debe garantizar estabilidad estructural, correcto cierre y ajuste sin holguras. Producto nuevo, sin defectos, con garantía mínima de un (1) año.	UNIDAD	0	10	30171505		
4	4212006	Ventana de dos naves, una fija y otra de corredera, seguro DCL y vidrio en 4mm incoloro ; medidas 102cm x 35cm, fabricada en perfiles de aluminio de calidad arquitectónica. Incluye sistema de rodamiento, seguro tipo DCL o equivalente, felpas, sellos y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento (manija, seguro, rodamientos, felpas, sellos y demás elementos propios del conjunto). Debe garantizar estabilidad estructural, correcto cierre y ajuste sin holguras. Producto nuevo, sin defectos, con garantía mínima de un (1) año.	UNIDAD	0	10	30171600		
A-02-02-02-005-004		**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**						
5	5471	Servicio de instalación de puertas que incluye suministro de mano de obra, herramientas, equipos, limpieza del área de trabajo, retiro de residuos, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.	UNIDAD	0	10	72152400		
6	5471	Servicio de instalación de ventanas que incluye suministro de mano de obra, herramientas, equipos, limpieza del área de trabajo, retiro de residuos, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.	UNIDAD	0	10	72152400		

10.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**VISITA INICIAL Y DIMENSIONES DE LOS BIENES A INSTALAR**	compromiso de verificar en el sitio, las dimensiones para proveer e instalar las puertas y ventanas antes de llevar a cabo la fabricación de las mismas. La visita será coordinada con el supervisor y se realizará dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2	**DESMONTE PIEZAS EXISTENTES**	realizará el desmonte de las puertas y ventanas existentes en los lugares de intervención, incluidos sus marcos, anclajes y demás accesorios que deban retirarse para permitir la instalación de los nuevos elementos. El desmonte deberá efectuarse de manera cuidadosa y controlada, evitando daños a las estructuras y superficies adyacentes. Los elementos retirados deberán entregarse en el sitio que indique el supervisor, y las áreas intervenidas deberán quedar limpias y en condiciones adecuadas para la instalación de las nuevas puertas y ventanas.
3	**CONDICIÓN DE LOS BIENES A INSTALAR**	los bienes a suministrar están en condición "NUEVO", protegidos por el respectivo embalaje sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía que afecte la calidad de los mismos. No se aceptan bienes de segunda, usados o remanufacturados, deben cumplir con las dimensiones, materiales, diseño, accesorios, calidad y demás detalles relacionados en las especificaciones técnicas descritas.
4	**LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE**	garantizar que todos los desperdicios del desmonte e instalación de las puertas y ventanas en aluminio, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenados y transportados hasta el lugar previamente seleccionado coordinado con el supervisor, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores y que sea de fácil acceso, teniendo en cuenta las disposiciones legales referentes al cuidado del medio ambiente y las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor. Es importante establecer que todas las zonas utilizadas en la labor contratada deberán entregarse en perfecto estado de limpieza por el personal designado por el futuro contratista.
5	**CONDICIONES DEL PERSONAL Y CAPACIDAD LOGÍSTICA**	garantizar que el personal que realizará el desmonte y la instalación de las puertas y ventanas en aluminio, es idóneo y cuenta con la experiencia necesaria para prestar un servicio de calidad que permita conservar su funcionalidad por más tiempo. Asimismo, garantizará que suministrará al personal los elementos de protección personal, las herramientas, equipos y productos necesarios para la correcta instalación y elaboración de las puertas, sin generar un costo adicional para la entidad.
6	**TRANSPORTE Y DOTACIÓN DEL PERSONAL**	pondrá a disposición el medio de transporte adecuado para trasladar tanto el material que se instalará, como el personal designado para el cargue y descargue e instalación del producto, sin generar un costo adicional para la entidad.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		NOTA: El hecho que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la correcta instalación de los elementos, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. Todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo y contará con un distintivo de la empresa (carnet o chaleco) durante el término de ejecución del futuro contrato.
7	**CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ELEMENTO Y CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN**	cumplir con cada una de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, esto es, cantidad, color, medidas, entre otros. Todos los productos deberán ser de excelente calidad y condición de "nuevo", requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato previamente a su instalación. Asimismo, garantizará que, en caso de ser adjudicatario, la instalación de las puertas quedará en perfectas condiciones, el sistema utilizado garantizara disminución de ruidos al cerrar las puertas, nivelación, entre otros, y será previamente aprobado por el supervisor del contrato; en caso que su dictamen sea contrario, el futuro contratista tendrá un término de dos (02) días hábiles para realizar las reparaciones necesarias. Esta actividad no tendrá un costo adicional para la entidad.
8	**REAJUSTES**	acepta que no habrá lugar a reajustes económicos y, por lo tanto, en la propuesta, el oferente debe considerar los valores **A TODO COSTO** para la ejecución del presente proyecto.
9	**CERTIFICADO DE GARANTÍA**	entregará certificación expedida por el fabricante de puertas sencillas tipo cierre frontal en aluminio y ventanas Tipo Corrediza en vidrio 4mm en marco de aluminio, en la cual garantiza las condiciones de calidad y futuras garantías del material. ***La certificación debe ser expedida directamente por la empresa fabricante y tener anexa cámara de comercio de la misma***.
10	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**	El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El futuro adjudicatario asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín y el personal que desarrollará los trabajos.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		El proponente en el evento de ser adjudicatario en coordinación con la sección S4 del puesto de mando adelantado del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N° 7, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
11	**INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**	asumir todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del desmonte, suministro e instalación de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 7 y el personal que desarrollará el transporte, entrega, instalación objeto del contrato, por lo que el futuro contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera las obligaciones que surjan del futuro contrato.
12	**DAÑOS CAUSADOS A LAS INSTALACIONES**	en caso de presentarse daños sobre la estructura del bien al momento del desmonte o de la instalación de las puertas, serán asumidos por el mismo, sin ocasionar un gasto adicional para la entidad.

GARANTÍA TÉCNICA

garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso.
- Que garantice la estabilidad estructural, correcto cierre y ajuste sin holguras.
- Que gantice la instalación con nivelación, plomado, fijación y sellado perimetral.
- Que el producto sea nuevo, sin defectos, con garantía mínima de un (1) año
- Que el contratista se compromete a reemplazar el bien por daños, ruptura, magulladura o alguna clase de defecto en su correcta instalación, sin ningún costo.
- La garantía técnica debe cubrir el transporte y/o flete del suministro e instalación a adquirir durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberán ser asumidos por el contratista, quien se compromete a tramitar y hacer efectiva las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta en un tiempo no mayor a **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la reclamación, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este tiempo incluye visita, diagnóstico y reparación.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Este documento deberá presentarse con la oferta, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables a la mínima cuantía.

Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

AMPARO	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el contratista plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. SANCIONES, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 (“Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA.

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula

13. DEBIDO PROCESO.

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el

artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

14. SUPERVISOR: El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No**. 192 DEL 22 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", así:

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO
Resolución No. 192 del 22 de septiembre de 2026	**MY. JUAN ESTEBAN VALENCIA HOYOS**	EJECUTIVO BMMA7 Juan.valencia@ejercito.mil.co 3218123352

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será

responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- Teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Garantizar la prestación del servicio en los lugares que se establezcan en el contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
4. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
5. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

8. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. No cambiar las especificaciones técnicas del contrato, so pena de las sanciones que se pueden imponer.
11. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, la constitución de las garantías que exija la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la cuales deberá mantener vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.
12. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones técnicas adicionales, con el equipo mínimo de trabajo, los alcances de las condiciones de la prestación del servicio.
13. El contratista deberá garantizar las herramientas necesarias y los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
14. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
18. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- Prestar el servicio de desmonte, suministro e instalación de puertas y ventanas en las mejores condiciones.
- Desplazar a los funcionarios u operarios que se requieran para la prestación del servicio a su costa y transportar los bienes que se necesiten para la prestación del servicio hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
- Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN-BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACION No. 7, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.

- Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
- El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
- El contratista se obliga a garantizar la calidad del servicio de instalación de las puertas y ventanas procurando su óptimo funcionamiento.
- El contratista dará cumplimiento al compromiso de manejo ambiental.
- El contratista debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y garantizara que la elaboración de las puertas y ventanas se realice con materiales de calidad, de larga durabilidad y resistencia.
- El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
- Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute.
- El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del Personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso.
- El contratista Informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo,
- El contratista junto con su equipo de trabajo deberá prestar la asesoría necesaria para tomar decisiones acertadas, cuando se afecte la ejecución del objeto contractual, buscando siempre satisfacer el interés general.
- El contratista deberá entregar las áreas de trabajo en perfecto estado de limpieza, por lo cual deberá realizar la correcta disposición final de los residuos del material sobrante sin que genere algún costo adicional para la entidad.
- Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

16. OBLIGACIONES DEL M.D.N. - **EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, se obliga para con el

1. Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar revisiones pertinentes del servicio prestado, para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigirá que la calidad de los bienes adquiridos y el servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
12. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
13. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
15. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
16. La Unidad Militar se compromete a realizar el estudio de seguridad del personal de servicio de mantenimiento, así como del contratista, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El contratista deberá poner a disposición de la Unidad Militar al personal requerido para dicho estudio en el plazo establecido. Asimismo, el contratista se compromete a colaborar plenamente con la Unidad Militar, proporcionando toda la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo el estudio de seguridad.
17. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

17. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la

información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

21. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional MEDELLÍN y al supervisor del contrato, una lista de los bienes y/o servicios adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con anexo que hace parte de la presente aceptación de oferta

22. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

23. LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

24. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CENACMED

Dado en Medellín (Antioquia), el día 20 de octubre de dos mil veintiséis (2026)

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

Teniente Coronel**. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA**
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ
Identificación CC. - 1102720365

Elaboró:
ABG. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador

Elaboro: ASE. YINA LORENA TORRRES
Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Reviso: MY. CRISTIAN FERNANDO MORALES
Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín

CENACMED